

FACTURA
No. 247369

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001



2013-17-01-18-P04654

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

ASESORIA ASECONMARK S.A.

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC CALIDAD

EGAS HIDALGO CECILIA JANNETH

CC. 171331172-6

ACCIONISTA

ARIAS AIZAGA MARCELO VINICIO

CC. 060199134-2

ACCIONISTA

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI 4 COPIAS **GLR**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **SIETE (07) de NOVIEMBRE del DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora **CECILIA JANNETH EGAS HIDALGO**, casada, por sus propios derechos; y, el señor Economista **MARCELO VINICIO ARIAS AIZAGA**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento

1 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
2 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
3 insertar una de Constitución de Compañía Anónima, que se
4 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
5 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
6 celebración del presente instrumento público, en calidad de
7 accionistas fundadores, los señores Cecilia Janneth Egas
8 Hidalgo y Marcelo Vinicio Arias Aizaga, los comparecientes
9 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
10 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y
11 legalmente capaces para contraer obligaciones por sí
12 mismos. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los
13 comparecientes convienen, libre y voluntariamente, en
14 constituir, de manera simultánea, la compañía anónima
15 denominada ASESORIA ASECONMARK SOCIEDAD
16 ANÓNIMA, sociedad que se basa y sujeta a las Leyes
17 ecuatorianas, y al presente estatuto. **CLAUSULA**
18 **TERCERA.- ESTATUTOS.-** Los estatutos de la compañía
19 son los siguientes: **CAPITULO PRIMERO.-**
20 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO DOMICILIO,**
21 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-**
22 **CONSTITUCION.-** Por medio del presente instrumento se
23 constituye la compañía anónima que se denomina
24 ASESORIA \ ASECONMARK SOCIEDAD ANÓNIMA.
25 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social
26 de la compañía es el siguiente: La Compañía tendrá por
27 objeto dedicarse a: a) Podrá prestar servicios de asesoría en
28 los campos jurídico, económico, inmobiliario, contable,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



- 1 administrativo, de recursos humanos, y financiero,
- 2 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna;
- 3 Formulación, planificación, diseño gestión, control,
- 4 administración, seguimiento, auditoria, certificación, y
- 5 evaluación de proyectos: económicos, ambientales;
- 6 Seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de
- 7 proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos,
- 8 empresariales, o de inversión, públicos o privados,
- 9 nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:
- 10 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
- 11 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable,
- 12 administrativo, comercial, comunicacional y financiero
- 13 nacional e internacional. También podrá realizar estudios
- 14 contables- financieros, de instrumentación de sistemas
- 15 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
- 16 electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de
- 17 contabilidad y otros; realizar peritaje de activos, diseño de
- 18 software, y redes informáticas para empresas públicas y
- 19 privadas. b) Prestación de servicios profesionales,
- 20 empresariales e industriales; prestación de servicios
- 21 contables, administrativos, legales, aduaneros. Prestación de
- 22 servicios técnicos y especializados en instalación,
- 23 mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias
- 24 industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,
- 25 electrónicos, y de telecomunicaciones. Brindar
- 26 asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas
- 27 nacionales, y extranjeras. También se dedicará al servicio de
- 28 la publicidad en general, al marketing, desarrollo de

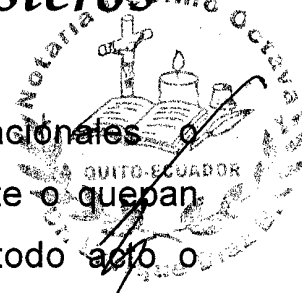
Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including names like 'H. Díaz B.', 'C. Díaz B.', and 'M. Díaz B.'.

1 encuestas y promoción. c) Se dedicará a la actividad
2 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
3 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
4 jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades
5 comerciales mediante la adquisición de franquicias de
6 marcas de productos o servicios; explotar y disponer de
7 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
8 comerciales y marcas distintivas así como la propiedad
9 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también
10 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
11 señalado. d) Importación, exportación, producción, diseño y
12 comercialización de equipos y materiales afines las
13 actividades que desarrolla la compañía. Comercialización
14 local, distribución, importación y exportación de toda clase de
15 productos y mercaderías, así como el asesoramiento,
16 representación, y prestación de servicios relacionados con la
17 comercialización externa e interna de productos y
18 mercaderías diversos. El objeto detallado en este artículo
19 podrá realizarse con personas naturales o jurídicas,
20 nacionales o extranjeras, que pertenezcan al sector público o
21 privado. Para el cumplimiento de su objeto social, la
22 compañía podrá comprar, vender y administrar bienes
23 inmuebles, dentro y fuera del territorio nacional; establecer
24 locales comerciales; asociarse, ejercer la agencia o
25 representación de personas naturales o jurídicas, nacionales
26 o extranjeras, cuyas actividades sean similares al objeto
27 social de la compañía o quepan dentro del alcance de su
28 objeto; invertir, constituir o adquirir acciones o participaciones



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 en compañías de cualquier naturaleza, nacionales o
2 extranjeras, cuyo objeto social sea similar a este o quepan
3 dentro de su objeto; y, en general, suscribir todo acto o
4 contrato permitido por las leyes, y que sea necesario para el
5 cabal cumplimiento de su objeto. **ARTICULO TERCERO.-**
6 **DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la
7 ciudad de Quito, sin embargo podrá establecer sucursales en
8 cualquier parte del territorio nacional, o incluso fuera de él.
9 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** La presente compañía
10 tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de
11 la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
12 Posteriormente se podrá, con sujeción a las leyes y a estos
13 estatutos, prorrogar o disminuir el plazo. **ARTICULO**
14 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
15 compañía, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
16 de América (US\$ 800,00). **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-**
17 El capital social de la compañía queda dividido en
18 ochocientas acciones de igual valor, es decir de un dólar
19 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos. Cada
20 acción da al accionista el derecho, en proporción a su valor
21 pagado, a un voto en la Junta General de Accionistas, y a los
22 demás derechos contenidos en la Ley y los presentes
23 estatutos. **ARTICULO SEPTIMO.- PAGO.-** Al momento de la
24 constitución de la presente compañía el capital pagado de la
25 misma es de ochocientos dólares de Estados Unidos de
26 América, que lo paga cada accionista a prorrata del monto de
27 su aportación, es decir que de los ochocientos dólares (US \$
28 800,00), setecientos noventa y dos dólares (US \$ 792,00) son

1 aportados por la compareciente Cecilia Janneth Egas
2 Hidalgo, y ocho dólares (US \$ 8,00) son aportados por el
3 compareciente Marcelo Vinicio Arias Aizaga. El cuadro de
4 integración del capital, al momento de la constitución de la
5 compañía, es el siguiente:-----

6	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
7		SUSCRITO	PAGADO	
8	Cecilia Janneth Egas Hidalgo	US \$ 792,00	US \$ 792,00	792
9	Marcelo Vinicio Arias Aizaga	US \$ 8,00	US \$ 8,00	8
10	TOTAL	US \$ 800,00	US \$ 800,00	800

11 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,**

12 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**

13 **OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La

14 compañía será gobernada por la Junta General de
15 Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente

16 **General. ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION.-** El

17 representante legal de la compañía será el Gerente General,

18 quien tendrá las atribuciones que le otorguen las leyes y

19 estos estatutos. En caso de ausencia será subrogado en la

20 representación legal de la compañía por el Presidente, con

21 las mismas atribuciones y obligaciones. **ARTICULO**

22 **DECIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General,

23 conformada por los accionistas, es el máximo órgano dentro

24 de la compañía. Sus resoluciones obligan a todos los

25 accionistas, así como a los administradores. **ARTICULO**

26 **DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas

27 Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.

28 Las primeras se celebrarán, debidamente convocadas, una



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00000004



1 vez por año, dentro del primer trimestre de cada año. Las
2 extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento.
3 cuando las personas autorizadas para convocarlas así creen
4 conveniente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
5 **CONVOCATORIA.-** Tanto en la Junta ordinaria, como en la
6 Junta extraordinaria, la convocatoria la efectuará el Gerente
7 General de la compañía, mediante aviso que se publicará en
8 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la compañía, con veinte días de anticipación, por
10 lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
11 En tales veinte días no se contarán el de la convocatoria ni el
12 de realización de la junta. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
13 **QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General de
14 Accionistas se considerará validamente instalada siempre
15 que esté presente por lo menos el setenta y cinco por ciento
16 del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda
17 convocatoria la Junta se instalará con el número de
18 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
19 **QUORUM DE DECISIONES.-** Para que se tomen
20 resoluciones de Junta válidas, se deberá contar con la
21 anuencia, en primera o segunda convocatoria, de la mayoría
22 de votos presentes, representando un voto cada acción. Sin
23 embargo, para decidir la disolución de la compañía, la venta
24 de activos fijos con valor superior a veinte mil dólares de
25 Estados Unidos de América, la prórroga, reforma estatutaria,
26 y aumentos o disminuciones de capital, se requerirá de la
27 anuencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento del
28 capital pagado presente en la reunión. **ARTICULO DECIMO**

1 **QUINTO.- SESION.-** La Junta estará presidida por el
2 Presidente de la compañía, y hará las veces de secretario el
3 Gerente General. En caso de ausencia, presidirá la Junta el
4 Gerente General, y actuará como secretario ad-hoc
5 cualquiera de los accionistas o terceras personas designados
6 por quien presida la Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

8 Son deberes y atribuciones de la Junta, los siguientes: a)
9 Nombrar al Presidente y Gerente General. b) Remover, y
10 conocer las excusas y renunciaciones de los funcionarios
11 mencionados en el numeral anterior. Así como resolver sobre
12 las remuneraciones u honorarios de los mismos. c) Conocer
13 los informes, balances y mas cuentas que rindan estos
14 funcionarios y los comisarios. d) Aprobar el reparto de
15 utilidades, y fijar el monto y porcentaje destinado al fondo de
16 reserva, así como decidir sobre las reservas facultativas. e)
17 Resolver cualquier controversia interna en última instancia. f)
18 Reformar estos estatutos. Así como aumentar o disminuir el
19 capital social. g) Resolver sobre la Liquidación y disolución
20 de la compañía, nombrar al liquidador y fijar su remuneración.
21 h) Los demás contemplados en las leyes y en los estatutos.

22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El

23 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
24 de Accionistas para un periodo de dos años, podrá ser
25 reelegido inmediata e indefinidamente. **ARTICULO DECIMO**

26 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones
27 y deberes del Presidente, los siguientes: a) Presidir la Junta
28 General de Accionistas. b) Suscribir los documentos de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00000005



1 acciones, junto con el Gerente General. c) Subrogar al
2 Gerente General, en caso de ausencia, en la representación
3 legal de la compañía. d) La demás que contemplen las leyes
4 y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL**
5 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
7 será elegido por la Junta y durará dos años en sus funciones,
8 podrá ser reelegido inmediata e indefinidamente. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y
10 atribuciones del Gerente General, los siguientes: a) Ejercer la
11 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. b)
12 Conducir los negocios sociales, la marcha administrativa y
13 todos los asuntos económicos y financieros de la compañía.
14 c) Realizar la planificación y la ejecución de las políticas de la
15 compañía, tanto en el campo de los negocios, como en el
16 campo laboral y en sus relaciones con terceros. d) Realizar
17 inversiones, adquisiciones, celebrar contratos, realizar
18 operaciones bancarias. e) Nombrar al personal que labore en
19 la compañía, fijar su remuneración, y decidir sobre su
20 separación de la compañía. f) Las demás contempladas en la
21 legislación vigente y en estos estatutos. **CAPITULO**
22 **TERCERO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTTROL.-**
23 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- COMISARIO.-** La Junta
24 General de Accionistas nombrará un Comisario principal, y un
25 comisario suplente quien lo reemplazará en caso de ausencia
26 del principal. Ambos durarán dos años en sus funciones, sin
27 embargo podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El

1 Comisario de la compañía tiene el derecho ilimitado de
2 inspección a todos los libros y registros de la sociedad. Debe
3 presentar sus informes anualmente y cumplir su deber con
4 apego a las disposiciones legales vigentes, a los estatutos de
5 la compañía, y a las resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas. **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y**
7 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
8 **TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La compañía
9 se disolverá por las causas establecidas en las Leyes, sin
10 perjuicio de que la Junta General de Accionistas decida sobre
11 la disolución anticipada y voluntaria de la compañía. Para el
12 caso de liquidación la Junta nombrará un liquidador,
13 accionista o no, y fijará su remuneración, así como las bases
14 generales a las que se tendrá que someter el liquidador en el
15 ejercicio de sus funciones. **CAPITULO QUINTO.-**
16 **DISPOSICION GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**
17 **CUARTO.-** En todo lo que no está contemplado en este
18 estatuto, se entenderá que se hallan incorporadas las normas
19 de la Ley de Compañías, y demás leyes aplicables. Usted,
20 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la perfecta validez del presente instrumento
22 público.- **FIRMADO)** Doctor PABLO ARIAS AIZAGA,
23 Abogado con Matrícula Profesional número diecisiete guión
24 dos mil uno guión doscientos dieciocho del Foro de
25 Abogados.-" **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda
26 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la
27 celebración de la presente escritura se han observado todos
28 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y
2 cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en
3 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

4
5



8 **SRA. CECILIA JANNETH EGAS HIDALGO**

9 **C.C. 1713311726**

10 **C.V. 011 - 0083**

12
13



15 **ECON. MARCELO VINICIO ARIAS AIZAGA**

16 **C.C. 060122134-2**

17 **C.V. 002 - 0128**

20
21
22 **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**
23 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

24
25
26 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7562741
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0601991342 ARIAS AIZAGA MARCELO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓ **NOMBRE PROPUESTO:** ASESORIA ASECONMARK S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7562741

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2013 11:23:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

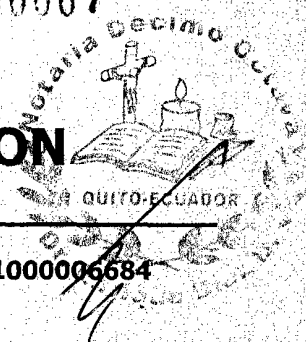
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: W61JCZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000007



Número Operación **CIC101000006684**

Hemos recibido de

Nombre

ARIAS AIZAGA MARCELO VINICIO

EGAS HIDALGO CECILIA JANETH

Aporte

8.00

792.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ASESORIA ASECONMARK S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

viernes, noviembre 1, 2013

FECHA

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO** V3333/2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **EGAS CARLOS DANIEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HIDALGO GLADYS CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2011-08-02**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-08-02**

[Firma] *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL *[Firma]* *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION E EDUCACION

CECILA DE **CRUZADASSA** 171331172-4

APELLIDOS Y NOMBRES: **EGAS HIDALGO CECILIA JANNETH**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 1975-07-25**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-07-25**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CONVIVIENTE**

PETER ROBERT DALE WAKEFIELD TAYLOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE NOTACION ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

011 011 - 0083 1713311726

NÚMERO DE CERTIFICADO: **011 - 0083** CECILA

EGAS HIDALGO CECILIA JANNETH

PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCION: **3**

CANTON: **POMASQUI** PARROQUIA: **POMASQUI** ZONA: **POMASQUI**

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: **07 NOV. 2013** Foja(s) Util(es): **1**

Quito, a: **07 NOV. 2013**

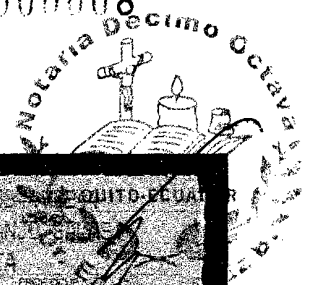
[Firma] *[Firma]*

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Canton QUITO

[Firma]

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSALACION	
REGISTRO DE CIUDADANIA ARIAS AIZAGA MARCELO VINICIO PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR 04 OCTUBRE 1971 0007 15663 M PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1971	ECUATORIANO ***** CASADO ARIAS AIZAGA MARCELO VINICIO ECONOMISTA BENALCAZAR JACINTO ARIAS EL DOY GONZALEZ AIZAGA 07/07/2013 REN 1566395 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	
002	0601991342
002 - 0198	CEDULA
NUMERO DE CERTIFICADO	
ARIAS AIZAGA MARCELO VINICIO	
PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION
QUITO	MARISCAL SUAREZ
LA FLORES	ZONA
PRESENCIA DE LA SANTA	

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: 07 NOV. 2013 Foja(s) Util(es) 1

Quito, a: 07 NOV. 2013

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito

Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



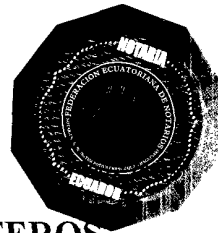
....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORIA ASECONMARK S.A.** que otorga la señora **CECILIA JANNETH EGAS HIDALGO Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Dirección: Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón
E-mail: notary18@notary18.com
Quito - Ecuador

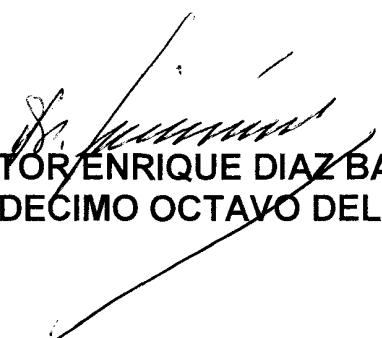


Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000009



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCIÓN DE ASESORIA ASECONMARK S.A., de fecha 07 de
noviembre del 2013, la Resolución de la Superintendencia de Compañías
número SC.IJ.DJC.Q.13.005703, de fecha 20 de noviembre del 2013, que
APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, DOS DE DICIEMBRE DEL**
DOS MIL TRECE.-




DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7081

Quito, 11 de Marzo del 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ASESORIA ASECONMARK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO